AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2023318018

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2021 – H097 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022348067 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022348067 DE FECHA12 DE OCTUBRE DE 2022, al prestador de servicios de salud E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA representado legalmente por el doctor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA, ubicado en la CALLE 4 No 1- 52, del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO – Cundinamarca. Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador por correo electrónico no aparece con anotación “Fecha y hora de acceso a contenido”, según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 08/11/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar alegatos de conclusión.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 24-05-2023, hasta el día 30-05-2023

Atentamente

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2021 – H097.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022348067
12 DE OCTUBRE DE 2022
EXPEDIENTE: 2021 – H097

EL DIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	860023999-1
SEDE	PUESTO DE SALUD DE BITUIMA
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICA
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 4 No 1-52
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 4 No 1-52
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	hospitalsjr@gmail.com
MUNICIPIO	SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA DE LOS HECHOS	15 DE JUNIO DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE	2021 – H097

2. Que mediante auto 2022315743 de fecha 08 de agosto de 2022, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA representado legalmente por el doctor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA, ubicado en la CALLE 4 No 1- 52, del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA, auto comunicado al correo electrónico hospitalsjr@gmail.com el 9 de abril de 2022, como lo certifica la empresa 4-72.

3. Que mediante Auto No. 2022320255 del 13 de mayo de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA representado legalmente por el doctor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA, ubicado en la CALLE 4 No 1- 52, del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA, providencia que fue notificada por aviso el 8 de agosto de 2022, como lo certifica la empresa 4-72.

4. Que el investigado, la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA representado legalmente por el doctor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA, presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el

traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Incorporar al proceso sancionatorio las pruebas allegadas por el investigado en el escrito de descargos y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2021 – H097**.

SEGUNDO: Correr traslado al prestador de servicios de salud **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA representado legalmente por el doctor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA, ubicado en la CALLE 4 No 1- 52, del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA,para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2021 – H097,** por el término diez (10) días, contados a plartir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión el señor MIGUEL ANGEL LOZANO VEGA,representante legal del prestador de servicios de salud **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con sede en PUESTO DE SALUD BITUIMA, ubicada en la CALLE 4 No 1- 52, del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2021 – H097**, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO HARTMANN MESA
Director de Inspección Vigilancia y Control (E)

Proyectó: GISETH PAEZ HERNANDEZ – ABOGADA
Revisó: DR. CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Expediente No 2021 – H097